

CONTRATO No. 03/2016
CONTRATO POR LIBRE GESTION,
SEGÚN REQUERIMIENTO NUMERO CERO CINCO/DOS MIL DIECISEIS,
“”SUMINISTRO DE TINTAS Y TOONER PARA EL EJERCICIO 2016””

NOSOTROS: JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED]; actuando en mi carácter de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, entidad autónoma, de Derecho Público, que en el curso de este instrumento se denominará **“ISDEM “, o “El Instituto”**, con número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y por otra parte comparece el señor **RAMON RIGOBERTO HERNANDEZ**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente de la Sociedad **DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **“DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.”**, sociedad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; con Número de Registro de Contribuyente [REDACTED]; de este domicilio, que en el presente instrumento se le denominará **“LA SUMINISTRANTE”**, celebramos el presente **CONTRATO POR LIBRE GESTION, SEGÚN REQUERIMIENTO NUMERO CERO CINCO/DOS MIL DIECISEIS, DENOMINADO:“”SUMINISTRO DE TINTAS Y TOONER PARA EL EJERCICIO DOS MIL DIECISEIS””**, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-LA SUMINISTRANTE se compromete a proveer el suministro de tintas y tóner en los modelos y marcas que sean compatibles con los equipos que posee el Instituto. Los suministros requeridos son los siguientes: 1)- Doce Cintas para impresor Epson LQ-quinientos noventa número SO quince mil trescientos treinta y siete, Precio Unitario: Once dólares con setenta y cinco centavos de dólar, (\$ 11.75); Total: CIENTO CUARENTA Y UN DOLARES EXACTOS (\$ 141.00); 2)- Seis Cintas para impresor matricial Epson LX-trescientos cincuenta número SO quince mil seiscientos treinta y uno, Precio Unitario: Cuatro dólares con treinta y cinco centavos de dólar, (\$ 4.35), Total: VEINTISEIS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 26.10); 3)-Cuatro cartuchos de tinta Canon PG-doscientos diez(negra), Precio Unitario: Quince dólares con cincuenta centavos de dólar (\$15.50), Total: SESENTA Y DOS DOLARES EXACTOS (\$62.00); 4)-Cuatro Cartuchos de tinta**

Canon CL-doscientos once(Color), Precio Unitario: Veinte dólares exactos (\$20.00), **Total: OCHENTA DOLARES EXACTOS (\$80.00); 5)-Tres** cartuchos de tinta para impresor Canon Pixma PGI-treinta y cinco (negro), Precio Unitario: Quince dólares con veinticinco centavos de dólar (\$ 15.25); **Total: CUARENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, (\$ 45.75); 6)- Tres cartuchos de tinta para impresor Canon Pixma CLI-treinta y seis (color); Precio Unitario: Veinte dólares con ochenta centavos de dólar (\$ 20.80), Total: SESENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 62.40).** El tiempo del entrega del suministro será ocho días a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del Administrador del Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis o hasta agotar la disponibilidad financiera otorgada. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El Instituto pagará al Contratista, por la prestación de los suministros convenidos, la cantidad de hasta **CUATROCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR, (US\$ 417.25)** moneda de los Estados Unidos de América. Cantidad que incluye IVA. Verificación Presupuestaria: Fondos: GOES; Asignación Presupuestaria: Cinco cuatro uno uno cinco por trece mil ochocientos dólares (\$13,800.00), Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero uno cero uno. Los pagos se efectuarán quince días calendario después de emitido el quedan, para lo cual deberá presentar al departamento de Tesorería del ISDEM, la correspondiente factura y Acta de Recepción emitida por el Administrador del Contrato, debidamente firmada y sellada. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.-** El plazo del presente contrato será a partir de la orden de inicio girada por el administrador del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis o hasta agotar la disponibilidad financiera otorgada.-**CUARTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.-** LA SUMINISTRANTE entregará el suministro de forma parcial de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a solicitud del Administrador del Contrato en las oficinas centrales de ISDEM, ubicadas en Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.-** El Instituto se obliga en la siguiente forma: a)-Pagar el precio convenido y en la forma estipulada en el presente contrato; b)-proporcionar al Contratista, la información y las facilidades necesarias para la realización del suministro de sus servicios.-**SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: EL Administrador del Contrato será el señor ROSEMBERG ALEXANDER ALVAREZ,** Técnico de Informática del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, según comunicación de nombramiento, bajo Referencia GADM.INFOR.KL.53.INT.2015. Será responsabilidad del administrador del contrato constatar que se 4ª. Calle Poniente, entre 41 y 43 Avenida Sur No. 2223, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador, C.A. 2 PBX. 2267-6500, www.isdem.gob.sv

cumplan con todas las especificaciones requeridas. Será responsable además de todas las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Artículo OCHENTA Y DOS Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública---LACAP---; y Artículo SETENTA Y CUATRO del Reglamento de la LACAP. **SEPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA.-**Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título, sin el previo consentimiento del Instituto, los derechos u obligaciones que emanan del presente contrato. La falta de consentimiento deberá justificarse. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA SUMINISTRANTE, deberá rendir a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que LA SUMINISTRANTE reciba copia del contrato legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total adjudicada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más treinta días calendario adicionales. El ISDEM aceptará como garantía, las fianzas emitidas por instituciones bancarias, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y las permitidas por la LACAP y su Reglamento. Dicha garantía le será devuelta al Contratista un mes después de la terminación del Contrato. El Instituto hará efectiva esa Garantía por el incumplimiento de los términos establecidos en este Contrato. La falta de presentación de la misma, será causal de extinción del presente contrato. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. LA SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley y del presente contrato, específicamente lo establecido en los Artículos TREINTA Y SEIS y OCHENTA Y CINCO, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que serán impuestas por el Instituto. El incumplimiento total o parcial del servicio a suministrar durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **DECIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO.-**Serán causales de caducidad del presente contrato, las establecidas en los literales a) y b) del Artículo NOVENTA Y CUATRO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que aparezcan en otras leyes vigentes. El Instituto podrá dar por terminado el contrato sin

4ª. Calle Poniente, entre 41 y 43 Avenida Sur No. 2223, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador, C.A. 3
PBX. 2267-6500, www.isdem.gob.sv

responsabilidad alguna de su parte, cuando LA SUMINISTRANTE no cumpla con la presentación de la Garantía del cumplimiento o por mora en el cumplimiento de los plazos o de cualesquier otra obligación contractual, así como suministrar un servicio de calidad inferior o en diferentes condiciones a lo ofertado. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.**-A partir de la recepción formal del servicio, el Instituto podrá efectuar cualquier reclamo por inconformidad sobre el mismo y podrá declarar la caducidad de este contrato sin responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y PRORROGA.**- De común acuerdo, los contratantes podrán modificar o prorrogar el presente contrato de conformidad a la Ley, en tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento de modificación del Contrato. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**-Forman parte integral de este contrato: a)- La Oferta técnica y los documentos adjuntos presentados por parte de **DATA & GRAPHICSS.A. DE C.V.**, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince; b)-Términos de Referencia; c)-Informe de Evaluación de Ofertas de fecha treinta de noviembre de dos mil quince; d)-Requerimiento de Compra número cero cinco/dos mil quince, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince; e)-Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que se deriven del mismo. **DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**- De conformidad a los incisos primero y segundo del Artículo OCHENTA Y CUATRO, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA SUMINISTRANTE se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad a las Leyes de la República y a los principios generales del derecho administrativo e ISDEM acepta por su parte, expresamente los términos de la presente cláusula. **DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambos contratantes que cuando el interés público lo demande, ya sea por nuevas necesidades o por causas imprevistas, El Instituto podrá modificar unilateralmente, el presente contrato, emitiendo al efecto, la respectiva resolución motivada, la que formará parte integrante de este contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y ARBITRAJE.**-Toda desavenencia, diferencia o disputa que surja entre los contratantes en virtud del presente contrato, su interpretación o ejecución será primeramente aclarada o definidas por medio del trato directo por ambas partes, pero si no se llegare a un acuerdo razonable, después de agotar los medios pertinentes, dentro de los quince días hábiles siguientes, se someterá a arbitraje de árbitros arbitradores designados uno por cada contratante, los cuales antes de dar inicio a sus labores, designarán un tercero para que dirima toda posible discordia entre ellos. En el caso que una de las partes no nombrare su árbitro o los nombrados no se pusieren de acuerdo en la designación

4ª. Calle Poniente, entre 41 y 43 Avenida Sur No. 2223, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador, C.A. 4
PBX. 2267-6500, www.isdem.gov.sv

del tercero, la designación será hecha por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. El arbitraje se desarrollará en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Los gastos del arbitraje serán cubiertos por partes iguales, la resolución será inapelable y obligará a las partes a su cumplimiento. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.**-Los contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordar la terminación del presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso al servicio parcialmente ejecutado, debiendo otorgar el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **DECIMA OCTAVA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.**-Para los efectos legales, los contratantes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial, el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.**-Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones postales de los contratantes, para cuyos efectos el Instituto señala las oficinas del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre Cuarenta y Una y Cuarenta y Tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y **LA SUMINISTRANTE** señala su oficina situada en Colonia Las Mercedes, Avenida Las Gardenias Número dos, San Salvador. En caso de cambio de domicilio, ambos contratantes quedan obligados a notificarlo a la otra parte, en el plazo no mayor de cinco días de efectuado el cambio, mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil quince.-

Lic. **JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA**
Instituto Salvadoreño de Desarrollo
Municipal.-

Sr. **RAMON RIGOBERTO HERNANDEZ**
Contratista.

En la Ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil quince.-Ante mí, **JOSE ELENILSON NUILA DELGADO**, Notario, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], comparecen, por una parte el señor **JUAN ALFREDO HENRÍQUEZ AMAYA**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)**-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ISDEM”, y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; **b)**-Certificación del Acuerdo **CUATRO-DOS**, del Acta número **VEINTIUNO**, de la sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las trece horas y veinticinco minutos del día tres de junio del año dos mil quince, mediante el cual se nombró al Licenciado **JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA**, Gerente General del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir del cuatro de junio de dos mil quince. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día cuatro de junio de dos mil quince; **c)**-Certificación de Acuerdo **DIEZ-B**, del Acta número **VEINTICUATRO**, de sesión celebrada por los miembros del Consejo Directivo, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil quince, mediante el cual en su literal **d)**- delegan al señor Gerente General, la formalización de los instrumentos como resultado de un proceso de contratación bajo la modalidad de libre gestión, los contratos u órdenes de compra. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo el veintinueve de junio de dos mil quince; y por otra parte comparece el señor **RAMON**
4ª. Calle Poniente, entre 41 y 43 Avenida Sur No. 2223, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador, C.A. 6
PBX. 2267-6500, www.isdem.gob.sv

RIGOBERTO HERNANDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], actuando en su calidad de Presidente de la Sociedad **DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse “**DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**”, sociedad salvadoreña, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria [REDACTED]; con Número de Registro de Contribuyente [REDACTED]; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, celebrada ante los oficios del Notario Pedro Alfonso Fumagalli, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de octubre del año dos mil dos, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA, del Registro de Sociedades, con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dos; dicha escritura contiene todas las normas por las cuales se rigen actualmente la sociedad y es indeterminado, a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los ya expresados; b)-Testimonio de Escritura Pública de modificación en lo que se refiere al cambio de domicilio de la Sociedad, siendo actualmente el domicilio de San Salvador, anteriormente de la ciudad de Zaragoza, Departamento de La Libertad; celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil cinco, ante los oficios del notario Pedro Alfonso Fumagalli, e inscrita bajo el número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, con fecha ocho de julio del año dos mil cinco; c)-Credencial de Elección de nueva Junta Directiva, extendida por el señor Bacilio Bonilla Amaya, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las catorce horas del día ocho de octubre del año dos mil catorce, en la que se acordó elegir la nueva Junta Directiva de la Sociedad, resultando el señor Ramón Rigoberto Hernández, Presidente de dicha Sociedad, para el período de tres años, a partir del día de la inscripción en el Registro de Comercio; inscrita al número VEINTIDOS, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, el día doce de noviembre del año dos mil catorce; comprobando así la existencia legal de la Sociedad que en adelante se podrá denominar “La Suministrante”; y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN:** Que las firmas que calzan el documento que antecede, respectivamente son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebran un **CONTRATO POR LIBRE GESTION**, 4ª. Calle Poniente, entre 41 y 43 Avenida Sur No. 2223, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador, C.A. 7 PBX. 2267-6500, www.isdem.gov.sv

SEGÚN REQUERIMIENTO NUMERO CERO CINCO/DOS MIL DIECISEIS, DENOMINADO:“”SUMINISTRO DE TINTAS Y TOONER PARA EL EJERCICIO DOS MIL DIECISEIS””, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-**LA SUMINISTRANTE se compromete a proveer el suministro de tintas y tóner en los modelos y marcas que sean compatibles con los equipos que posee el Instituto. Los suministros requeridos son los siguientes: **1)- Doce** Cintas para impresor Epson LQ-quinientos noventa número SO quince mil trescientos treinta y siete, Precio Unitario: Once dólares con setenta y cinco centavos de dólar, (\$ 11.75); **Total: CIENTO CUARENTA Y UN DOLARES EXACTOS (\$ 141.00); 2)- Seis** Cintas para impresor matricial Epson LX-trescientos cincuenta número SO quince mil seiscientos treinta y uno, Precio Unitario: **Cuatro dólares con treinta y cinco centavos de dólar, (\$ 4.35), Total: VEINTISEIS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 26.10); 3)-Cuatro** cartuchos de tinta Canon PG-doscientos diez(negra), Precio Unitario: Quince dólares con cincuenta centavos de dólar (\$15.50), **Total: SESENTA Y DOS DOLARES EXACTOS (\$62.00); 4)-Cuatro** Cartuchos de tinta Canon CL-doscientos once(Color), Precio Unitario: Veinte dólares exactos (\$20.00), **Total: OCHENTA DOLARES EXACTOS (\$80.00); 5)-Tres** cartuchos de tinta para impresor Canon Pixma PGI-treinta y cinco (negro), Precio Unitario: Quince dólares con veinticinco centavos de dólar (\$ 15.25); **Total: CUARENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, (\$ 45.75); 6)- Tres** cartuchos de tinta para impresor Canon Pixma CLI-treinta y seis (color); Precio Unitario: Veinte dólares con ochenta centavos de dólar (\$ 20.80), **Total: SESENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 62.40).** El tiempo del entrega del suministro será ocho días a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del Administrador del Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis o hasta agotar la disponibilidad financiera otorgada. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El Instituto pagará al Contratista, por la prestación de los suministros convenidos, la cantidad de hasta **CUATROCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR, (US\$ 417.25)** moneda de los Estados Unidos de América. Cantidad que incluye IVA. Verificación Presupuestaria: Fondos: GOES; Asignación Presupuestaria: Cinco cuatro uno uno cinco por trece mil ochocientos dólares (\$13,800.00), Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero uno cero uno. Los pagos se efectuarán quince días calendario después de emitido el quedan, para lo cual deberá presentar al departamento de Tesorería del ISDEM, la correspondiente factura y Acta de Recepción emitida por el 4ª. Calle Poniente, entre 41 y 43 Avenida Sur No. 2223, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador, C.A. 8 PBX. 2267-6500, www.isdem.gov.sv

Administrador del Contrato, debidamente firmada y sellada. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.-** El plazo del presente contrato será a partir de la orden de inicio girada por el administrador del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis o hasta agotar la disponibilidad financiera otorgada.-**CUARTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.-** LA SUMINISTRANTE entregará el suministro de forma parcial de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a solicitud del Administrador del Contrato en las oficinas centrales de ISDEM, ubicadas en Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.-** El Instituto se obliga en la siguiente forma: a)-Pagar el precio convenido y en la forma estipulada en el presente contrato; b)-proporcionar al Contratista, la información y las facilidades necesarias para la realización del suministro de sus servicios.-**SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: EL Administrador del Contrato será el señor ROSEMBERG ALEXANDER ALVAREZ,** Técnico de Informática del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, según comunicación de nombramiento, bajo Referencia GADM.INFOR.KL.53.INT.2015. Será responsabilidad del administrador del contrato constatar que se cumplan con todas las especificaciones requeridas. Será responsable además de todas las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Artículo OCHENTA Y DOS Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública---LACAP---; y Artículo SETENTA Y CUATRO del Reglamento de la LACAP. **SEPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA.-**Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título, sin el previo consentimiento del Instituto, los derechos u obligaciones que emanan del presente contrato. La falta de consentimiento deberá justificarse. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA SUMINISTRANTE, deberá rendir a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que LA SUMINISTRANTE reciba copia del contrato legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total adjudicada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más treinta días calendario adicionales. El ISDEM aceptará como garantía, las fianzas emitidas por instituciones bancarias, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema

4ª. Calle Poniente, entre 41 y 43 Avenida Sur No. 2223, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador, C.A. 9
PBX. 2267-6500, www.isdem.gov.sv

Financiero de El Salvador y las permitidas por la LACAP y su Reglamento. Dicha garantía le será devuelta al Contratista un mes después de la terminación del Contrato. El Instituto hará efectiva esa Garantía por el incumplimiento de los términos establecidos en este Contrato. La falta de presentación de la misma, será causal de extinción del presente contrato. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. LA SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley y del presente contrato, específicamente lo establecido en los Artículos TREINTA Y SEIS y OCHENTA Y CINCO, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que serán impuestas por el Instituto. El incumplimiento total o parcial del servicio a suministrar durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **DECIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** Serán causales de caducidad del presente contrato, las establecidas en los literales a) y b) del Artículo NOVENTA Y CUATRO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que aparezcan en otras leyes vigentes. El Instituto podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando LA SUMINISTRANTE no cumpla con la presentación de la Garantía del cumplimiento o por mora en el cumplimiento de los plazos o de cualesquier otra obligación contractual, así como suministrar un servicio de calidad inferior o en diferentes condiciones a lo ofertado. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.-** A partir de la recepción formal del servicio, el Instituto podrá efectuar cualquier reclamo por inconformidad sobre el mismo y podrá declarar la caducidad de este contrato sin responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y PRORROGA.-** De común acuerdo, los contratantes podrán modificar o prorrogar el presente contrato de conformidad a la Ley, en tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento de modificación del Contrato. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral de este contrato: a)- La Oferta técnica y los documentos adjuntos presentados por parte de **DATA & GRAPHICSS.A. DE C.V.**, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince; b)- Términos de Referencia; c)- Informe de Evaluación de Ofertas de fecha treinta de noviembre de dos mil quince; d)- Requerimiento de Compra número cero cinco/dos mil quince, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince; e)- Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que se deriven del mismo. **DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a los incisos primero y segundo del Artículo OCHENTA Y

4ª. Calle Poniente, entre 41 y 43 Avenida Sur No. 2223, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador, C.A.10
PBX. 2267-6500, www.isdem.gob.sv

CUATRO, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA SUMINISTRANTE se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad a las Leyes de la República y a los principios generales del derecho administrativo e ISDEM acepta por su parte, expresamente los términos de la presente cláusula. **DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambos contratantes que cuando el interés público lo demande, ya sea por nuevas necesidades o por causas imprevistas, El Instituto podrá modificar unilateralmente, el presente contrato, emitiendo al efecto, la respectiva resolución motivada, la que formará parte integrante de este contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y ARBITRAJE.**-Toda desavenencia, diferencia o disputa que surja entre los contratantes en virtud del presente contrato, su interpretación o ejecución será primeramente aclarada o definidas por medio del trato directo por ambas partes, pero si no se llegare a un acuerdo razonable, después de agotar los medios pertinentes, dentro de los quince días hábiles siguientes, se someterá a arbitraje de árbitros arbitradores designados uno por cada contratante, los cuales antes de dar inicio a sus labores, designarán un tercero para que dirima toda posible discordia entre ellos. En el caso que una de las partes no nombrare su árbitro o los nombrados no se pusieren de acuerdo en la designación del tercero, la designación será hecha por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. El arbitraje se desarrollará en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Los gastos del arbitraje serán cubiertos por partes iguales, la resolución será inapelable y obligará a las partes a su cumplimiento. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.**-Los contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordar la terminación del presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso al servicio parcialmente ejecutado, debiendo otorgar el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**-Para los efectos legales, los contratantes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial, el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.**-Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su 4ª. Calle Poniente, entre 41 y 43 Avenida Sur No. 2223, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador, C.A.11 PBX. 2267-6500, www.isdem.gov.sv

recepción, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones postales de los contratantes, para cuyos efectos el Instituto señala las oficinas del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre Cuarenta y Una y Cuarenta y Tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y **LA SUMINISTRANTE** señala su oficina situada en Colonia Las Mercedes, Avenida Las Gardenias Número dos, San Salvador. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial y leído que les fue por mí todo lo escrito, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Lic. **JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA**

Instituto Salvadoreño de Desarrollo
Municipal.-

Sr. **RAMON RIGOBERTO HERNANDEZ**

Contratista.

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.